

RESOLUCIÓN 027

(07 de febrero de 2023)

“Por el cual se regula el proceso de Empadronamiento en la Elección del Representante de los Egresados Graduados ante instancias Institucionales”

EL RECTOR de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y por ende la facultad de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, mandato que ha sido desarrollado mediante la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia.
- b. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de Educación Superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- c. Que, para la Fundación Universitaria de Popayán es menester fomentar la democracia participativa promulgando así, las disposiciones de la Constitución Nacional, razón por los reglamentos internos prevén la participación de representantes de la comunidad educativa en diferentes instancias de dirección y gobierno.
- d. Que los Egresados representan, en gran medida, la materialización del deber ser institucional, y se convierten en una importante fuente en el mejoramiento continuo de los procesos educativos, ya que su interacción con el entorno, le brinda las herramientas para establecer juicios de valor, que pueden repercutir positivamente en el proceso de toma de decisiones, por la cual la Fundación Universitaria de Popayán prevé su participación en diferentes instancias institucionales.
- e. Que el Consejo Académico creó y reguló el funcionamiento del Comité de Autoevaluación de la Fundación Universitaria de Popayán, como el organismo institucional encargado de examinar y asegurar la calidad en los procesos institucionales, integrando entre sus miembros, a un Representante de Egresados, quien sería elegido por sus pares en un proceso de elección institucional.
- f. Que, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria de Popayán generó los lineamientos sobre los cuales debían desarrollarse los procesos de elecciones en la Institución.
- g. Que, con el fin de propiciar la participación de los Egresados graduados en instancias decisorias, y generar condiciones legítimas y transparentes en su elección, se considera necesario llevar a cabo el proceso de Empadronamiento, entendido como un mecanismo mediante el cual los Egresados graduados de la Fundación Universitaria de Popayán, que deseen participar de la elección de su representante, se registran para ser parte del censo electoral.
- h. Que, el Rector como primera autoridad ejecutiva de la Institución, por medio de la presente resolución reconoce y formaliza el empadronamiento, proceso que se incorporará al ya regulado por medio del Reglamento General de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el proceso de Empadronamiento para la elección del Representantes de los Egresados Graduados de la Fundación Universitaria de Popayán.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de Empadronamiento permitirá que la Institución pueda realizar un registro de los Egresados graduados que deseen participar de la elección de sus representantes, atendiendo los tramites que la Institución requiera para ello, además de propiciar la actualización de su información en el sistema institucional.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de Empadronamiento, se llevará a cabo bajo los siguientes términos:

- El Empadronamiento se llevará a cabo en un lapso de tiempo, programado en las respectivas convocatorias.
- La Oficina de Egresados y de Comunicaciones, generarán los respectivos espacios para propiciar el conocimiento sobre el proceso.
- La Dirección de Sistemas de la Información, generará la plataforma que permita la verificación de la calidad de Egresado Graduado, emitiendo la información necesaria para que cada uno, pueda ejercer su derecho al voto.
- La Dirección de Sistemas de la Información certificará el número de empadronados y suministrará la información que se constituirá en el censo electoral para la elección del Representante de los Egresados.
- El Censo electoral será publicado en el portal web de la Institución, antes de la fecha de la elección.

ARTÍCULO CUARTO. Los Egresados Graduados inscritos durante el proceso de empadronamiento y validados por la Dirección de Sistemas de la Información, podrán elegir a sus representantes en las condiciones previstas en el Reglamento General de Elecciones y en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, Ciudad Universitaria, sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA
Rector



ANGELA ORDOÑEZ RUIZ
Secretaria General